PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 7796.-

QUE MODIFICA EN EL DECRETO Nº 4857 DE FECHA 4 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO EL MONTO DE LA PENSION ACORDADA POR DICHO DECRETO A LA SEÑORA MARGARITA ORTIGOZA Vda.DE MERELES.-

--o--

Form. 29
Nº 2989.-

S.S.Nº..... Asunción, 3 de Noviembre de 1.951.-

VISTA: la nueva liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación en el Expediente Nº 1721/51, sobre asignación de pensión a la Sra.Margarita Ortigoza Vda. de Mereles en su carácter de madre legítima de los Sargentos 1°s.Luís Gonzaga y Cleto Mereles Ortigoza, fallecidos durante la guerra del Chaco en fechas 30 de Mayo de 1934 y 12 de Julio de 1933,respectivamente,a consecuencia de heridas de guerra,a los fines de la modificación del Decreto Nº 4857 por haberse omitido en dicha liquidación el monto de la pensión que corresponde asignar a unos de los causantes; de conformidad con las disposiciones del Art.187 Inc.a) de la Ley Orgánica Militar Art.1° de la Ley Nº 1529 y Art.2° del Decreto-Ley Nº 23.315,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Modifícase en el Decreto Nº 4857 de fecha 4 de Junio del corriente año en la siguiente forma:

"Acuérdase la pensión mensual de (₲.7,20.-)SIETE GUA-"RANIES CON VEINTE CENTIMOS,a la Sra.Margarita Ortigo-"za Vda.de Mereles,en su carácter de madre legítima de "los extintos Sargentos 1°s.Luís Gonzaga y Cleto Mere-"les Ortigoza".-

Art.2°.-Páguese por la Tesorería General de la Nación la pensión de (₲.3,60.-mensuales,a partir del 12 de Julio de 1.933,fecha de fallecimiento de uno de los causantes hasta el 20 de Noviembre de 1935 y la suma de ₲. 7,20.mensuales,a partir del 21 de Noviembre del mismo año,fecha de la promulgación de la Ley Nº 1529.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Queda modificado el Decreto Nº 4857 de fecha 4 de Junio de 1.951.-

Art.5°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.